



*Municipalidad de Presidente Perón
Provincia de Buenos Aires*

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PRESIDENTE PERÓN, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades, sanciona la

ORDENANZA N° 1095

ARTÍCULO 1º: Autorízase la contratación, por parte del Departamento Ejecutivo, de la a la Terapeuta Ocupacional **Lic. María Virginia LIGUORI**, titular del DNI. N° 22.460.665, Matrícula Provincial N° 1250, Tomo: 5 – Folio: 63, mediante locación de obra, hasta el 31 de Diciembre de 2016, en la suma de Pesos Siete Mil (\$ 7.000,00) mensuales, suma que podrá ser reajustada, por los periodos y formas que considere necesario, para realizar tareas de rehabilitación física en el Centro de Rehabilitación Física Municipal "Papa Francisco" sito en calle 133 N° 1080 de Guernica.

ARTÍCULO 2º: Establécese que, de realizarse la previsibilidad presupuestaria en el Ejercicio 2017, se autoriza al Departamento Ejecutivo a prorrogar la contratación autorizada en el artículo 1º de la presente, hasta el 31/03/2017.-

ARTÍCULO 3º: Los gastos que demande el cumplimiento de la presente serán imputados a las Partidas Presupuestarias correspondientes.

ARTÍCULO 4º: Incorpórase como anexo 1, formando parte integrante de la presente ordenanza, copia del modelo de Contrato de Locación de Obra enumerado en el artículo 1º.

ARTÍCULO 5º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Presidente Perón, a los veintidós días del mes de marzo del año dos mil dieciséis.-


Dra. Patricia Mabel Girves
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA
H. C. Deliberante de Presidente Perón




Blanca Haydee Cantero
PRESIDENTE
H. C. Deliberante de Presidente Perón



Municipalidad de Presidente Perón
Provincia de Buenos Aires

MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERÓN
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA

Fecha: _____

Firma: _____

Lic Miguel Angel Burdisso
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERÓN

Guernica, 23 de marzo de 2016.-

VISTO:

La Ordenanza N° 1.095 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante del Partido de Presidente Perón en fecha 22 de marzo de 2016;

Por ello:

La Señora Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTICULO 1º: Promúlgase la ORDENANZA N° 1.095.-

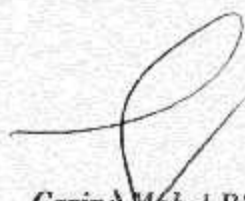
ARTICULO 2º: Tomen conocimiento las áreas que correspondan.-

ARTICULO 3º: Comuníquese, regístrese, dese a publicidad y archívese.-

Dec. N° 467.-


DR. ANDRES OSCAR TORRES
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERÓN




Carina Mabel Biroulet
INTENDENTE MUNICIPAL INTERINA
MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERÓN



Municipalidad de Presidente Perón
Provincia de Buenos Aires

CONTRATO DE LOCACIÓN DE OBRA

--- En Guernica, Partido de Presidente Perón, a los días del mes de del año Dos Mil Dieciséis entre la Municipalidad de Presidente Perón representada por la Señora Intendente Municipal, Carina Mabel Biroulet, en adelante LA MUNICIPALIDAD y por la otra titular del DNI. N° Matricula con domicilio en calle de la Ciudad de Provincia de Buenos Aires, en adelante EL PROFESIONAL se conviene en celebrar el presente Contrato de Locación de Obra conforme Decreto N° el que se sujetará a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD contrata a EL/LA PROFESIONAL, en su carácter de para la realización de tareas en

SEGUNDA: La duración de la contratación establecida en el presente es desde el día hasta el día

TERCERA: El Presente Contrato se celebra por la prestación de un servicio de Horas semanales y por un valor de PESOS (\$.....) mensuales, suma que podrá ser reajustada y que se abonará entre el día 1° y 10 de cada mes, posterior a la realización de las tareas.

CUARTA: LA MUNICIPALIDAD se reserva el derecho de dejar sin efecto el presente contrato sin expresión de causa y en cualquier tiempo cuando razones de servicio así lo aconsejen, sin derecho a reclamo por indemnización alguna por parte de EL/LA PROFESIONAL.

QUINTA: EL/LA PROFESIONAL reconoce expresamente que solo tiene derecho a percibir la suma que fija la cláusula tercera del presente contrato de locación de obra, quedando específicamente notificada de no estar comprendida en ninguno de los beneficios que otorga el Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

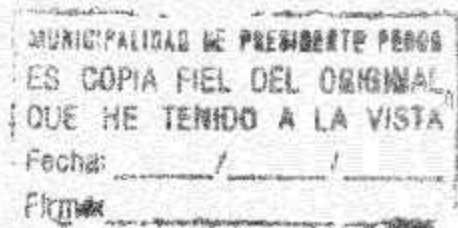
SEXTA: En caso de que EL/LA PROFESIONAL no pudiere cumplir con el presente por cualquier motivo imputable al mismo, queda al arbitrio de LA MUNICIPALIDAD el proceder a la rescisión o descuento proporcional en la remuneración -

SÉPTIMA: Las partes convienen en dejar expresamente a salvo la potestad de LA MUNICIPALIDAD para revocar el presente contrato en sede administrativa cuando a) se comprueba administrativamente la existencia de graves irregularidades que hubieran posibilitado la obtención indebida de ventajas por parte del co-contratante; b) y/o la existencia de vicios conocidos por el co-contratante particular que afecten originariamente el contrato susceptible de acarrear nulidad; c) y/o que el contrato fue celebrado mediante prevaricato, cohecho, violencia o cualquier otra maquinación fraudulenta que diera lugar a la acción penal o que fuera objeto de condena penal -

OCTAVA: Con carácter previo al dictado del acto administrativo LA MUNICIPALIDAD requerirá el dictamen previo de la Asesoría Letrada y de la Contaduría Municipal - LA MUNICIPALIDAD no reconocerá en Sede Administrativa indemnizaciones por daños y perjuicios derivados de la revocación del Contrato por razones de ilegitimidad en las condiciones establecidas en la cláusula 7° del presente Contrato.-

NOVENA: Para todos los efectos del presente contrato, las partes constituyen domicilio en los lugares arriba indicados y se someten a la competencia de los Tribunales Ordinarios del Departamento Judicial de La Plata, renunciando a cualquier otro fuero que le pudiera corresponder.

-----De conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba indicados -----



Dr. Andres Oscar Torres
SECRETARIA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERÓN



*Municipalidad de Presidente Perón
Provincia de Buenos Aires*

Fundamentos Ordenanza n° 1095

VISTO:

El importante crecimiento demográfico dado en el Partido de Presidente Perón, en los últimos años, y;

CONSIDERANDO:

Que debido al mencionado crecimiento, es menester contar con más y mejores servicios en materias tales como obra pública, salud y acción social;

Que esta Municipalidad carece de la cantidad necesaria de profesionales, técnicos y/o idóneos en sectores de su planta, que cubran los requerimientos de las diferentes áreas de la Comuna,

Que la Ordenanza 643 del Honorable Concejo Deliberante de Presidente Perón faculta al Departamento Ejecutivo a celebrar contratos de locación de obra con profesionales, técnicos y/o idóneos en los casos en que el Municipio no cuente con personal suficiente,

*Que en el marco referido precedentemente, resulta necesario contratar a la Terapista Ocupacional **Lic. María Virginia Liguori**, titular del DNI. N° 22.460.665, para realizar tareas de rehabilitación física en el Centro de Rehabilitación Física Municipal "Papa Francisco" sito en calle 133 N° 1080 de Guernica;*

Que, teniendo en cuenta que dicho contrato es de carácter especial, resulta necesario y oportuno convalidarlo a través del Honorable Concejo Deliberante

Por lo expuesto:


Dra. Patricia Mabel Girves
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
H. C. Deliberante de Presidente Perón


Blanca Haydee Ca.tero
PRESIDENTE
H. C. Deliberante de Presidente Perón